



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

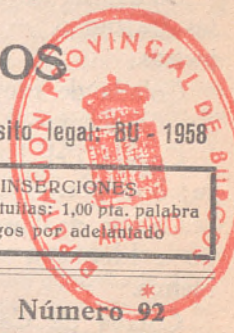
Depósito legal: 84 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... » pias  
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1970

Miércoles 22 de abril

Número 92

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 894/1970, de 12 de marzo, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Arenillas de Villadiego, Barrios de Villadiego, Villalbilla de Villadiego, Villanueva de Puerta y Villusto al de Villadiego (Burgos).**

Los Ayuntamientos de Arenillas de Villadiego, Barrios de Villadiego, Villanueva de Puerta y Villusto acordaron, con el quórum legal, la incorporación de sus Municipios al de Villadiego, todos de la provincia de Burgos, basándose en idénticos motivos de carencia de recursos para sostener los servicios mínimos obligatorios, descenso de la población por emigración, escasa distancia al núcleo de Villadiego y ser esta última localidad centro de relaciones comerciales de la comarca.

El Ayuntamiento de Villadiego aceptó, también con el quórum legal, la incorporación de los cinco Municipios.

En los expedientes que se han tramitado por separado ha sido observada la sustanciación prescrita en la legislación vigente en la materia y en ninguno de ellos ha habido reclamaciones durante el trámite de información pública.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado los expedientes en sentido favorable y se ha demostrado la realidad de los motivos aducidos por los Ayuntamientos en los acuerdos de incorporación y que ésta permitirá una mejor atención de los servicios de los Municipios que se incorporan, concurriendo, en suma, las circunstancias prevenidas en el artículo

catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En los Municipios que se incorporan se cumple el requisito legal de la colindancia con el de Villadiego, y dada la íntima conexión que entre sí guardan los cinco expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y tres de la Ley de procedimiento Administrativo vigente, como así ya se ha acordado durante la sustanciación de los mismos, procede la acumulación de todos ellos para su resolución conjunta.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Arenillas de Villadiego, Barrios de Villadiego, Villalbilla de Villadiego, Villanueva de Puerta y Villusto al de Villadiego (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Gofil.

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

#### CIRCULAR

Orden Ministerial de fecha 3 de abril de 1970, aprobando la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Hormaza.

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Hormaza, (provincia de Burgos), en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Hormaza, provincia de

Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

Colada de Iglesias a Rabé de las Calzadas.—Anchura: 10 metros.

Colada de Hornillos a Celada.—Anchura: 8 metros.

Colada del Roble.—Anchura: 8 metros.

Colada de Vilviestre de Muñón a Hormaza.—Anchura: 8 metros.

Colada de Carrabal.—Anchura: 6 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan, figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Rafael Negro Pavón, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1970.  
P. D., L. García de Oteyza,  
Ilmo. Sr. Director General de Ganadería".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de abril de 1970.  
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

#### SECRETARÍA GENERAL

#### Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los señores Presidentes de las Juntas administrativas de Villalaín, Bisjueces, Cigüenza e Incinillas, para que, a partir de los 8 días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina por dichos términos municipales, a objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias personales y de animales.

Burgos, 15 de abril de 1970.  
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

1.955.—119,00

#### DIPUTACION PROVINCIAL

##### Servicio de Cooperación

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 15 del actual, el Plan Bienal de Cooperación provincial a las Obras y Servicios Municipales 1970-71, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Cooperación, se expone al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a efectos de que dentro de dicho plazo, los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes municipios, puedan formular las reclamaciones que crean oportunas, respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarlas.

Los documentos que constituyen el Plan de Cooperación redactado, pueden ser examinados en la Secretaría General de esta Diputación (Servicio de Cooperación).

Burgos, 18 de abril de 1970.  
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

#### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Relación de Ayuntamientos que no han ingresado las cuotas del año 1969, por diferencia de haberes, y a los cuales se concede un plazo de tres días para cumplimentar este servicio, ya que una vez transcurrido el mismo se pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, a los efectos procedentes.

Aguilera (La), Arandilla, Arija, Arlanzón, Bahabón de Esgueva, Barbadillo del Mercado, Barrio de San Feices, Barconillos del Tozo, Berlangas de Roa, Busto Bureba, Cabia, Caleruega, Canicosa de la Sierra, Cardenadijo, Cardenuela Ríopico, Castrojeriz.

Fuentelcésped, Gumiel del Mercado, Hontanas, Iglesias, J. de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de Traslaloma, Jurisdicción de San Zadornil, Llano de Bureba, Mahamud, Mambriillas de Lara, Mecerreyes, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Montija.

Madubar de la Emparedada, Pampliega, Peñaranda de Duero, Piedra (La).

Redecilla del Camino, Regumiel de la Sierra, Revilla Vallejera Salguero de Juarros, Sandoval de la Reina, Santa Cruz de Juarros, Santa Gadea del Cid, Santa María Rivarredonda, Santibáñez de Esgueva.

Sotillo de la Ribera, Torresandino, Urbel del Castillo, Vadocondes, Valle de Mena, Valle de Valdebezana, Vegas (Las), Vid y Barrios (La), Villalbilla de Burgos, Villalmanzo, Villaquirán de los Infantes.

Burgos, 20 de abril de 1970.

El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

## Delegación de Hacienda

### Catastro de Rústica

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Gredilla la Polera, los cuadros de tipos evaluatorios, deducidos de los trabajos de revisión sobre Concentración Parcelaria.

Burgos, 13 de abril de 1970.  
El Ingeniero Jefe Provincia,  
Pedro Sevilla Vélez.

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Olmillos de Muñó, los cuadros de tipos evaluatorios, deducidos de los trabajos de revisión sobre Concentración Parcelaria.

Burgos, 14 de abril de 1970.  
El Ingeniero Jefe Provincia,  
Pedro Sevilla Vélez.

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, las relaciones de características deducidas de los trabajos de Revisión sobre Concentración Parcelaria.

Burgos, 14 de abril de 1970.  
El Ingeniero Jefe Provincia,  
Pedro Sevilla Vélez.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 123/70, seguido sobre hurto, contra Concepción Jiménez Gabarri, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 729 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado a la condenada, Concepción Jiménez Gabarri, que se halla en ignorado paradero y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnado en término de tercer día, se expide la presente cédula de notificación que firmo en Burgos, a 15 de abril de 1970.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 398/69, seguido sobre lesiones y estafa contra Abdelah Ben Hassan Lachiri, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 333 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Abdelah Ben Hassan Lachiri, que se halla en ignorado paradero y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnado en término de tercer día, se expide la presente cédula de notificación que firmo en Burgos, 13 de abril de 1970.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

### Castrojeriz

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al penado José Enriquez Domínguez, soltero, conductor y cuyo último domicilio fue el de

rue, 64 du Menin, Roubaix (Francia), hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días a hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas seguido sobre lesiones y daños en accidente de circulación bajo el número 157/69, a virtud de Orden del Juzgado de Instrucción del Partido, por atestado de la Guardia Civil de Tráfico y que asciende la misma a 184.905,75 pesetas, recogerle el carnet de conducir por espacio de un mes a que ha sido condenado y hacer la represión privada del artículo 586-3.º del Código Penal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la búsqueda y captura de indicado condenado, poniéndole, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Castrojeriz, a nueve de abril de mil novecientos setenta.—El Juez Comarcal, (ilegible).—El Secretario en funciones, (ilegible).

### Lerma

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se tramitan autos de juicio ejecutivo número 22-1968, sobre reclamación de cantidad, cuantía 50.346 pesetas, más otras 20.000 pesetas que se calculan para pago de intereses, gastos y costas, a instancia del procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don Silverio Sancho Bermejo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Revilla Cabriada (Burgos), contra don Arturo Rivas Arnaiz, mayor de edad, industrial y vecino de Laredo, y por impago de las cantidades determinadas en sentencia, se embargaron bienes de dicho demandado; en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y por término de ocho días, los bienes embargados y que son los siguientes:

Una cafetera marca «Gaggia», de dos portas, valorada en 29.500 pesetas.

Una máquina registradora mar-

ca «Regna», valorada de 32.000 pesetas.

Estos bienes se hallan depositados en poder de don Angel Ordiozola Areuaga, vecino de Laredo.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en las condiciones que luego se expresarán, se ha señalado el día cinco de mayo próximo y hora de las doce, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Laredo, subasta que se celebrará con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo.

2.<sup>a</sup> Por ser la segunda subasta, el precio de la misma es el de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de subasta.

Dado en Lerma, a diez de abril de mil novecientos setenta.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—El Secretario, María Luisa Gómez.

1826.—308,00

#### Cédula de citación

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha por el señor Juez de Lerma, en juicio de faltas número 23 de 1970, por daños, se cita en calidad de denunciado a José Luis García Puerto, de 23 años, casado, carbonero, con último domicilio eventual conocido en Burgos, a fin de que comparezca el día ocho de mayo próximo, a las doce horas, en la sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas que se le sigue a virtud de los daños que supuestamente ocasionó el día 19 de febrero pasado en un bar de Covarrubias al lanzar un vaso contra una ventana. Enterándole de los artículos 8.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado José Luis García Puerto, expido la presente en Lerma, a trece de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

**Villarcayo**

Don Jesús Manuel Sáez Comba,

Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1-70, seguidos en este Juzgado sobre disolución de comunidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Villarcayo, a cuatro de abril de mil novecientos setenta. El señor don Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre disolución de comunidad de bienes, seguidos a instancia de doña Dolores Arroyo López, actuando en representación de don Eugenio Arroyo Baranda, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Espinosa de los Monteros, representada en estos autos por el Procurador don Eusebio Arrimadas García y defendida por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, contra los desconocidos herederos de doña Catalina Arroyo Baranda, cuyo número y circunstancias personales se desconocen.

Fallo: Que estimando, como es-timo la demanda planteada por doña Dolores Arroyo López, que actúa como apoderada de don Eugenio Arroyo Baranda, representada en estos autos por el Procurador don Eusebio Arrimadas García, contra los desconocidos herederos de doña Catalina Arroyo Baranda, debo declarar y declaro la disolución de la comunidad existente sobre la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda origen de este procedimiento; que dicha edificación es indivisible jurídicamente y que, en su consecuencia, la misma debe venderse en pública subasta con intervención de licitadores extraños; condenándose a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y sin hacer expresa condena de las costas de este procedimiento; y dada la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en forma legal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes los he-

rederos de doña Catalina Arroyo Baranda, en ignorado paradero, expido el presente para dicha finalidad en Villarcayo, a cinco de abril de mil novecientos setenta.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Manuel Sáez Comba.—El Secretario, (ilegible).

1827.—368,00

## Anuncios Oficiales

### Magistratura del Trabajo de Burgos

#### Cédula de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don Juan Bravo Barriuso, contra Construcciones Juez, sobre diferencias de salarios, exp. núm. 277/70, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Antonio Bravo Barriuso, contra la empresa Construcciones Juez, sobre diferencias de salarios debo condenar y condeno a Construcciones Juez a que abone al actor la cantidad de 24.986 pesetas por diferencias de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso, deberá consignar el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Construcciones Juez, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos,

calle Barrantes, 7-2.º, expido la presente cédula de notificación, en Burgos, a 7 de abril de 1970. P. El Secretario, (legible).

### Caja de Recluta núm. 611

#### CIRCULAR

Los beneficios de elección de Cuerpo que concedió la Orden de 27 de mayo de 1961, (Diario Oficial del Ministerio del Ejército, número 124), a los hijos o huérfanos de militares y a los reclutas que en el momento de ingreso en Caja del reemplazo con el que se incorporaban tuviesen 3 o más hermanos que hubiesen servido o sirvieran en el Ejército, como clase de tropa, ha sido anulada por la Ley número 58/1968 (Diario Oficial núm. 170), para los pertenecientes al reemplazo 1970 y posteriores, pudiendo acogerse a los mencionados beneficios los individuos alistados con arreglo al régimen de reclutamiento existente anteriormente al primero de enero del año actual, fecha de entrada en vigor de la Ley General del Servicio Militar y el Reglamento que la desarrolla.

Burgos, 13 de abril de 1970.  
El Teniente Coronel, José Serrato Fernández.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Asunto: Línea subterránea a 13,2 KV. y C. T. de 400 KVA., para «Industrias Jofe», de Aranda de Duero.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Industrias Jofe», con domicilio en Aranda de Duero, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2619/2966 de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Jofe», la

instalación de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13.200 voltios, de 120 metros de longitud, que enlazará el termobloc de distribución por Electra de Burgos, S. A., tiene en un solar contiguo a la industria del peticionario, con el nuevo centro de transformación a instalar en la misma, de tipo en casetta, con transformador de 400 kilovatios y relación de transformación 13.2000/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 9 de abril de 1970. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1828.—214,00

Asunto: Línea a 3 KV. y C.T. para suministro a finca del término de Trespaderne.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don José Urrutia Galdames, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don José Urrutia Galdames, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 3 KV., derivación de la línea propiedad de don Martín Adúriz, que pasa por las inmediaciones de Trespaderne, al nuevo Centro de transformación propiedad del peticionario. El conductor será cable Al-Ac., de 50 milímetros cuadrados de sección, e irá sustentado por apoyos de hormigón.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 11 de abril de 1970. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1829.—190,00

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Acordada por Decreto de 26 de febrero de 1970, la concentración parcelaria de la zona de Santibáñez de Esgueva, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 20 de abril de 1970, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipi-

cial de Santibáñez de Esgueva (Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 14 de abril de 1970.  
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Terminada la publicación del acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Milagros (Burgos), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en uso de las facultades concedidas en el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo, y ponerlas por tanto a disposición de los interesados, a partir del día en que este aviso se haga público en el B. O. de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Milagros se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de los propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este Aviso en el B. O. de la provincia.

Burgos, 15 de abril de 1970.  
El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Imiruri-Uzquiano-San Vicentejo (Condado de Treviño, Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de septiembre de 1966.

Primero. — Que con fecha dieciocho de marzo de 1970, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria,

aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Imiruri-Uzquiano-San Vicentejo (Condado de Treviño), después de haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962), acordándose se llevara a cabo la publicación del referido acuerdo de concentración, en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño y Entidades Locales Menores de Imiruri, Uzquiano y San Vicentejo, afectadas por las operaciones de concentración parcelaria.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante el plazo de treinta días de su publicación, para lo cual los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación de Alava del S. N. de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8

de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Vitoria, 14 de abril de 1970.  
El Jefe de la Delegación, E. F.

### Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de marzo de 1970 en la provincia de Burgos.

Emilio del Val Sanz, Briviesca, 500 pesetas.

Fermín Pérez Fernández, Treviño, 650.

Fermín Gañán Uriarte, Cadriñanos, 650.

José Herrán García, Extramiana, 500.

Hnos. Barrasa Soto, Redecilla del Camino, 250.

Luis Ruiz de Gauna, Treviño, 500.

Canteras Guibasa, Miranda, 500.

Zaragoza, a 7 de abril de 1970.—El Comisario Jefe, (ilegible).

### Ayuntamiento de Covarrubias

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, en las condiciones previstas en el artículo 681 de

la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, 16 de abril de 1970. — El Alcalde, César Gallo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Eterna, Fresneda de la Sierra, Frías, Castrillo del Val, Tejada, Quemada, Mecereyes Castrillo de Murcia, Villazopeque, Villavieja de Muñoz, Peñalba de Castro, Bañuelos de Bureba, Carrias y Castil de Carrias.

#### Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

A los efectos de artículo 30

del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que Estrada-Butano, con domicilio en Torrelavega, ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano con destino a la calefacción de tres naves de animales porcinos, propiedad de Granja Mavisa, en el término municipal de Incinillas, en terrenos próximos al río Ebro.

Dicho depósito tiene una capacidad de 4.380 litros y del mismo parten unas conducciones tubulares que alimentan a las naves.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la inserción en el B. O. de la provincia, puedan formularse observaciones pertinentes.

Merindad de Castilla de Vieja, 9 de abril de 1970.—El Alcalde, (iegible).

1.858.—156,00

#### Ayuntamiento de Ciadoncha

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1969, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas estableci-

das para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Ciadoncha, a 11 de abril de 1970.— El Alcalde, Fabricio Galiana.

#### Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto técnico que contiene el plan parcial de ordenación, de una finca propiedad de don Onésimo Monzón Casas, vecino de Aranda de Duero, sita en este término municipal, con destino a la creación de un núcleo residencial de baja densidad, a base de viviendas unifamiliares, tipo chalet, ubicadas en parcelas susceptibles de ajardinamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y presentarse en este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se consideren oportunas.

Gumiel de Hizán, 14 de abril de 1970.—El Alcalde, Alfonso Laso.

1.860.—142,00

#### Junta vecinal de La Piedra

La Junta Vecinal que presido ha tomado acuerdo en el sentido de constituir en acotado de caza el terreno de su jurisdicción, aprobando al mismo tiempo el pliego de condiciones económico-administrativas que deberá regir en la subasta de dicho aprovechamiento, cuyos documentos, sometidos a información pública, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen, a efectos de cuanto dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose, durante dicho plazo, presentar por los interesados en mencionados

acuerdos, cuantas reclamaciones estimen convenientes, transcurrido el cual no será admitida ninguna.

La Piedra, 8 de abril de 1970. — El Presidente, Santiago Porras.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

El Ayuntamiento en sesión plenaria de 12 de marzo de 1970, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para construcción de una casa para médico en esta localidad.

El tipo de licitación es de pesetas 868.780,46.

El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de Estado.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en la Secretaría municipal desde la publicación de este anuncio en el B. O. de Estado y hasta las doce horas del día anterior al acto de la subasta.

Los licitadores depositarán una fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación, equivalente a 17.375,60 pesetas.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, efectuará la fianza del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, así como el proyecto técnico, donde se podrá examinar y pedir cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

D. . . . ., vecino de . . . ., con domicilio en la calle . . ., núm. . ., piso . . ., enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado, núm. . . de fecha . . .

así como las condiciones fijadas para optar a la subasta, para, para construcción de una casa para Médico, propiedad del Ayuntamiento de Huerta de Arriba, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de . . . . . pesetas, (dígase en letra y cifra).

Huerta de Arriba, a 15 de abril de 1970. — El Alcalde, (legible).

1.759.—276,00

### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

#### AVISO AL PUBLICO

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre el particular pone en conocimiento del público que a partir de las 12, de mayo de 1970, será suprimida la guardería de paso a nivel del kilómetro 337/062, de la línea del ferrocarril Madrid - Irún, situado entre las estaciones de Villodrigo y Villalquarán, cuya servidumbre es "Camino de Villazopeque a carretera Burgos - Valladolid".

Burgos, 15 de abril de 1970.  
1.931.—78,00

### Registro de la Propiedad de Castrojeriz

D. José Antonio Gonzalo Rodríguez, Registrador de la propiedad de Castrojeriz y su partido, provincia de Burgos, Audiencia Territorial de la misma,

Hago saber: Que doña Berta Durango Acitores, vecina de Pampliega, ha inscrito a su favor en este Registro, acogiendo-se a los beneficios del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca en el término municipal de Palazuelos de Muñó:

Tierra a Carrebarrio, de 76 áreas y 80 centiáreas, linda a norte, de María-Consuelo del Campo; sur, y este, de Bonifacio del Prado y oeste, carretera, tomo 799, folio 193.

Tierra a Segadero, de una hectárea ocho áreas, linda norte, Linde; sur, arroyo; este, Jesus Herrero y Oeste, Rosendo Muñoz, tomo 799, folio 197.

Tierra a Cimiento, de cuarenta y ocho áreas, linda al norte, Antonio Díez; sur, de Fidel Arroyo; este camino y oeste, carretera, tomo 799, folio 195.

Las adquirió en virtud de escritura pública otorgada en Bilbao, el día 19 de enero de 1970, ante el Notario D. Constantino Prieto González, por herencia a doña Esther Durango Acitores, vecina de Pampliega, quien a su vez las adquirió de don Epifanio Albillos, vecino de Pampliega por herencia, el día 11 de febrero de 1943.

Y por el presente, que será fijado durante un mes en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, cumplimentando así lo ordenado en el artículo 298 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados respecto a la expresa inscripción, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

En Castrojeriz, a 9 de marzo de 1970.—El Registrador de la Propiedad, José Antonio Gonzalo Rodríguez.

1.841.—278,00

### Cajade Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 887, de Briviesca, e imposición a plazo fijo número 788 de Cerezo de Río Tirolón.

Plazo para oponerse, 15 días.  
1.830.—42,00